



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



220

BUENOS AIRES, 16 SET 2008

VISTO el Expediente N° S01:0011587/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcomponente: "Información sobre la superficie plantada con tabaco en la provincia y su ubicación geográfica", solicitando su aprobación y financiamiento con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, el Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005 suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada por la Provincia de SALTA, se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras, brindando la posibilidad que se definan y financien medidas específicas para la superación de problemas puntuales por los que atraviese el sector.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TA-

M.E. y P. PROYECTO N°
4093

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos



220

BACO que no se destinen al pago del Importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que es necesario contar con la información referente a la superficie plantada con tabaco de cada productor para la fiscalización y monitoreo de la producción.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la mencionada Secretaría.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcomponente: "Información sobre la superficie plantada con tabaco en la provincia y su ubicación geográfi-

M.E. y P. PROYECTO N°
9093

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



220

ca", perteneciente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008 por un monto total de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 608.558,64).

ARTICULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinado a la medición de la superficie plantada con tabaco, su titularidad y ubicación en la Provincia de SALTA, para la campaña 2008/2009 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL DIEZ (\$ 130.010.-) y a la compra de bienes de capital por una suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 478.548,64).

ARTICULO 3°.- Los beneficiarios del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcomponente: "Información sobre la superficie plantada con tabaco en la provincia y su ubicación geográfica", serán todos los productores tabacaleros de la Provincia de SALTA, las entidades del sector tabacalero y la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la citada provincia.

ARTICULO 4°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACION FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 5°.- El organismo ejecutor será la ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA de la citada provincia.

ARTICULO 6°.- El monto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcomponente: "Información sobre la superficie plantada con tabaco en la provincia y su ubicación geográfica", por un monto total de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 608.558,64), será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente Especial N° 067-1-00478-7 del BANCO HSBC BANK ARGENTINA S.A., Sucursal Salta,

M.E. y P. PROYECTO N° 9093

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



220

cuyo titular es la ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA de la mencionada provincia.

ARTICULO 7°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 8°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado por el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese efectivizado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado por el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la referida Secretaría para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 11.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

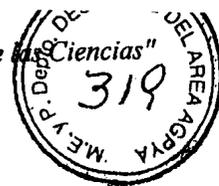
ARTICULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3.310/33, del BAN-

M.E. y P. PROYECTO N°
9043

[Handwritten signatures and initials]



"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

CO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-5.000/357-
L25465-FET-Rec.FTerc.

ARTICULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten initials]

RESOLUCION N° 220

[Handwritten signature]

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

M.E. y P. PROYECTO N°
9043